

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**3652 Decreto número 27/2001, de 23 de marzo, por el que se aprueba la constitución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.**

La Delegación de Murcia del Colegio Oficial de Biólogos, solicitó la segregación del mencionado Colegio Oficial para su constitución como Colegio independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

De conformidad con la distribución de competencias en esta materia, al Estado ha correspondido conceder la pertinente autorización, mediante Real Decreto 1.268/2000, de 23 de junio, para la segregación del Colegio Oficial de Biólogos, dado el ámbito estatal de éste, correspondiendo ahora a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez realizados todos los trámites exigidos legalmente, la aprobación de la constitución del nuevo Colegio, con base en lo dispuesto en el artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2001.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

Se aprueba la constitución de la Delegación en Murcia del Colegio Oficial de Biólogos, como Colegio independiente con la denominación de «Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia», una vez segregado del Colegio Oficial de Biólogos por Real Decreto 1.268/2000, de 23 de junio.

##### Artículo 2.

El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, queda constituido como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

##### Artículo 3.

El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

##### Artículo 4.

El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia estará constituido por los actuales colegiados del Colegio Oficial de Biólogos que tengan domicilio profesional, único o principal en el territorio de la Región de Murcia, así como por todos los que en lo sucesivo sean admitidos por reunir los requisitos exigidos por sus Estatutos.

##### Artículo 5.

El Colegio de Biólogos de la Región de Murcia se relaciona, en lo relativo a materias corporativas e institucionales con la Consejería de Presidencia, y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con aquellas Consejerías cuyos ámbitos de competencia tengan relación con la profesión de Biólogo, en cada caso.

##### Artículo 6.

El Colegio se regirá por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, por la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, «de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia», por sus normas de desarrollo, así como por sus Estatutos.

##### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 23 de marzo de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

### Consejería de Economía y Hacienda

**3653 Orden de 27 de marzo de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional.**

La Orden de 15 de junio de 1998 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, ha dado una respuesta satisfactoria a los procedimientos selectivos derivados de las ofertas de empleo público de 1997 y 1998. Prueba de ello, es la decidida apuesta para seguir aplicando dicho instrumento jurídico para las pruebas que se avecinan consecuencia de los Decretos números 104 y 105, ambos de fecha 28 de julio de 2000.

Lo anterior, no es óbice para proceder a una ligera modificación de la citada Orden que sin alterar el contenido sustancial de la misma, sirva para despejar algunas dudas interpretativas.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

##### Artículo único.

Se modifica el apartado 3) de la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, adoptándose la siguiente redacción:

3) Mayor puntuación total en los ejercicios de la oposición objeto de la convocatoria».

##### Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.